



**CIRCULAR No. \_\_\_\_\_027\_\_\_\_\_**

**DE:** Gerencia  
**PARA:** Servidores Públicos Hospital La Victoria  
**FECHA:** Noviembre 5 de 2008  
**ASUNTO:** Descanso Fin de Año

Teniendo en cuenta la Circular 042 emanada de la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., y con el fin de dar cumplimiento a lo decidido por la misma: “otorgar cuatro (4) días de descanso compensado en dos (2) turnos, así:

- Primer Turno: Del 22 al 26 de Diciembre de 2008.
- Segundo Turno: Del 29 de diciembre de 2008 al 2 de Enero de 2009.

Para facilitar la programación de los turnos en las diferentes áreas el Hospital autoriza otro turno así:

- Tercer Turno: Del 13 al 16 de Enero de 2009.

Para tal efecto, el horario de labores se extenderá en dos (2) horas diarias a partir del 25 de noviembre y hasta el día 18 de diciembre de 2008, iniciando la jornada laboral a las 7:00 horas y terminando la misma a las 18:30 horas de lunes a jueves y el día viernes de las 7:00 horas a las 18:00 horas

Los servidores que deseen compensar los días de descanso que ha ofrecido la secretaría general, sin interrumpir los servicios, deben seguir el procedimiento descrito a continuación:

- El personal deberá radicar con destino al área de talento Humano, la solicitud escrita con Vo. Bo. del Coordinador de Área de Gestión y Vo. Bo. del jefe inmediato indicando que turno disfrutarán.
- El área de Talento Humano a través de la supervisión del jefe inmediato serán los encargados de controlar el cumplimiento del horario adicional, así como la efectiva prestación del servicio, teniendo en cuenta la programación interna que se haga de los turnos, garantizando que todas las actividades y requerimientos sean atendidos por los servidores que quedan prestando el servicio.
- La compensación de tiempo y el consecuente disfrute de los turnos no se hacen extensivos a las personas que disfrutarán sus vacaciones durante los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2008 y enero de 2009.
- A los servidores que habitualmente laboran horas extras y deseen tomar el descanso compensado, no se les tendrá en cuenta para el reconocimiento y pago de compensatorios, las horas correspondientes a la compensación aquí autorizada.

Esta circular deroga en todas sus partes la circular 024 del 5 de noviembre de 2008.

Cordial saludo,

**LUIS GERARDO CANO VILLATE**

**Gerente**

Elaboró: María Esperanza Moreno C - Revisó: Liliana Cabrera Calderón